Anuncio de 13 de julio de 2017 por el que se pone a disposición del publico la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de fábrica de piensos, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SC, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de fábrica de piensos, promovida por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SC, en el término municipal Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "*Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día"* .

- **Actividad**: Fábrica de piensos.

- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la mejora tecnológica de una fábrica de piensos con una capacidad de producción anual de 42.335 toneladas y de 200 toneladas/día.

- **Ubicación:** La industria está ubicada en el polígono industrial Infrexsa, s/n del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), concretamente en las siguientes referencias catastrales: 7274002QC0277S0001FL, 7274005QC0277S0001KL, 7274003QC0277S0001ML y 7274001QC0277S0001TL.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

  - La industria dispone de toda la maquinaria característica de este tipo de actividades.
  - Las instalaciones se componen de: nave almacén de pienso ensacado de 898 m^2, cobertizo principal para almacén de pienso ensacado de 544 m^2, nave de carga a granel de 143 m^2, nave de fabricación de 409,5 m^2, nave almacén de 306 m^2, almacén de correctores y mezclas

medicamentosas de 225,75 m^2 y edificio de oficinas en dos plantas de 586 m^2 la planta baja y de 100 m^2 la planta alta.

- Silos de materia prima y silos de producto terminado.
- Caldera de vapor de gasóleo de 28,4 Kwt de potencia térmica nominal.
- Tanque de gasóleo de 1000 litros de capacidad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco